



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

19

RESOLUCIÓN No. 2318 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA Y SE ABRE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales en especial las consagradas en el Art. 51 y 305 y las Legales, en especial las conferidas por el Art. 94 del Decreto Ley 1222 de 1.986, la Ley 9 de 1989, la Ley 3 de 1991, la ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, la Ordenanza No. 017 de 2012, el reglamento operativo y sus respectivas modificaciones, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.
2. Que de conformidad con el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia, señala: *"el Estado colombiano reconocerá y protegerá la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana"*. Así mismo, al ser los pueblos indígenas en Colombia, reconocidos como sujetos de especial protección constitucional debido a su mayor rango de vulnerabilidad, es deber del Estado garantizar o promover acciones afirmativas tendientes a la protección y garantías especiales de estos sujetos y sus respectivos derechos, en aplicación del principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación; como se verá reflejado en la convocatoria efectuada mediante el presente acto administrativo, promoviendo el acceso a una vivienda que dignifique las condiciones de existencia de los potenciales beneficiarios.
3. Que la Ley 3 de 1991, por la cual se crea el Sistema Nacional de Viviendas de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, y en su artículo 7 señala lo siguiente: (...) *"Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*
4. Que el Gobernador de Arauca mediante Ordenanza **No. 017 de 2012**, *"Por la cual se adopta la Política Pública de vivienda de interés social prioritario y social en el departamento de Arauca Vivienda Digna"*, está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

1

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



19

RESOLUCIÓN No. 2318 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA Y SE ABRE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

5. Que mediante Resolución No. 0494 de 2013, "*Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el Departamento de Arauca*", y sus respectivas modificaciones se fijan los requisitos y procedimientos para acceder al subsidio familiar de vivienda.
6. Que la Administración Departamental presentó ante el OCAD Departamental, un proyecto de vivienda de interés social prioritario correspondiente a las modalidades adquisición de vivienda nueva con enfoque diferencial para la población indígena de la comunidad Uncaria y Playas del Bojaba en el Municipio de Saravena del Departamento de Arauca.
7. Que en el artículo tercero del Acuerdo No. 004 de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD - Departamental priorizó, viabilizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA PARA COMUNIDADES INDÍGENAS "UNCARIA" Y "PLAYAS DE BOJABA" POR OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con código BPIN 2018005810079.
8. Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Planeación Departamental tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental lo establecido en las diferentes disposiciones legales que regulan la materia, el Reglamento Operativo con sus respectivas modificaciones y demás actos administrativos proferidos por el Departamento de Arauca.
9. Que mediante Resolución No. 1267 del 13 julio de 2020, se realizó convocatoria (...) **"AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** (...), no obstante por razones administrativas y en virtud de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, no fue posible culminar el procedimiento para la convocatoria enunciada, situación que obliga a declararla desierta.
10. Que ante la imposibilidad de culminar el procedimiento de la convocatoria de la Resolución No. 1267 del 13 de julio de 2020, se debe realizar una nueva convocatoria.
11. Que la fijación de las condiciones y cronograma a desarrollarse en la presente convocatoria, por competencia funcional, se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

2



19

RESOLUCIÓN No. 2318 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA Y SE ABRE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la convocatoria realizada mediante la Resolución No. 1267 de 13 de julio de 2020, por no haberse culminado el procedimiento de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCATORIA. Convocar a los hogares indígenas pertenecientes a las comunidades Uncaria y Playas de Bojaba interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda de interés prioritario en la modalidad de adquisición de vivienda nueva con enfoque diferencial en el municipio de Saravena del departamento de Arauca.

ARTICULO TERCERO: REQUISITOS GENERALES. Conforme al artículo 7 de la resolución No. 0494 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca", los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

3

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
4. Para el lleno de los requisitos, el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.

ARTICULO CUARTO: REQUISITOS PARA VIVIENDA NUEVA. Conforme al artículo 22 de la resolución No. 0494 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la Política Pública de Vivienda de Interés Social Prioritaria y Social del Departamento de Arauca", los documentos y requisitos son:

1. *Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que, siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.*

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia)



10

RESOLUCIÓN No. 2318 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA Y SE ABRE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

2. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros del hogar mayores de edad, si la cédula se encuentra en trámite se deberá presentar fotocopia de la contraseña vigente, fotocopia del registro civil de nacimiento para los menores de 7 años y fotocopia ampliada de la tarjeta de identidad de los miembros del hogar menores de edad mayores de 7 años y menores de 18 años. Estos documentos legibles.*
3. *Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.*
4. *Carta de Residente, a excepción de la población víctima.*
5. *Para los trabajadores formales el ingreso se deberá acreditar mediante certificado laboral original. En los casos de integrantes independientes o actividad laboral no formal deberá acreditar los ingresos con certificación original expedida por un contador público adjuntando fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.*
6. *Para los Afiliados a Cajas de Compensación Familiar: certificado de ingresos de la empresa en donde labora.*
7. *Si son afrocolombiano, INDÍGENAS, madre comunitaria ICBF, deberá acreditar talcalidad mediante certificación de las entidades competentes según sea el caso.*

4

Parágrafo 1. *Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).*

Parágrafo 2. *Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población INDÍGENA, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito del puntaje del sisben.*

Parágrafo 3. *Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado.*

Parágrafo 4. *Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.*

ARTICULO QUINTO: INSCRIPCION. Para la inscripción de los posibles beneficiarios, se entregará un formulario, el cual podrá retirarse en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Departamental, o podrá ser descargado en la página WEB de la Gobernación de Arauca, www.arauca.gov.co. El formulario en mención, deberá diligenciarse y entregarse con la documentación requerida para cada una de las modalidades a postularse.



Handwritten mark

RESOLUCIÓN No. 2318 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA Y SE ABRE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTICULO SEXTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCIÓN DE APERTURA DE CONVOCATORIA	19 DE NOVIEMBRE DE 2020, PÁGINA WEB GOBERNACIÓN DE ARAUCA
INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POSTULANTES	20 Y 23 NOVIEMBRE DE 2020
REVISION Y ESTUDIO DE LA DOCUMENTACION	DEL 24 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
PUBLICACIÓN DE HOGARES BENEFICIARIOS	30 DE NOVIEMBRE DE 2020 PÁGINA WEB GOBERNACIÓN DE ARAUCA

5

ARTÍCULO SÉPTIMO: La recepción de la documentación con los requisitos de que trata el artículo cuarto de la presente resolución, se hará en la **oficina 405 del edificio Apamate, ubicado en la dirección carrera 20 No. 18 – 32, casco urbano del Municipio de Arauca, en los horarios establecidos de 8:00 a.m a 12:00 pm y de 2:00 p.m a 5:00 p.m los días 19 y 20 de noviembre del año 2020.**

ARTÍCULO OCTAVO: El medio de divulgación de la convocatoria es la página WEB de la Gobernación de Arauca www.arauca.gov.co.

ARTICULO NOVENO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar a los proyectos de vivienda, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO DÉCIMO: El Departamento de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
 E-mail: vivienda@arauca.gov.co
 Arauca- Arauca (Colombia).

Handwritten signature

Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 2318-DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA UNA CONVOCATORIA Y SE ABRE NUEVAMENTE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LA MODALIDAD DE ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de supublicación.

Dada en Arauca a los,

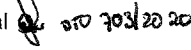




18 NOV 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Asd.
Encargo
2162 de
2020

6

- Aprobó: Holman Eduardo Fuentes Garrido – Secretario Planeación Departamental 
- Revisó: Indira Luz Barrios Guarnizo – Asesora Jurídica – Despacho
- Revisó: Uriel Niño López – Coordinador Oficina Jurídica
- Liliana Vivas Parada – Profesional Especializada del Area Jurídica 
- Massiel Vivas Mejía – Abogada Especialista de Apoyo – Area Juridica. 
- Revisó: Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitaria SEPLAD 
- Revisó: Eduardo González - Profesional de Apoyo 
- Proyecto: Sandra Judith Avendaño Durán – Profesional de Apoyo 